



Ref.: Aprueba Convenio Modificatorio suscrito
con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 25 JUL 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 005041/
VISTOS:

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS4555 de fecha 13.07.2023, que aprueba Convenio Modificatorio sobre Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la Red de Programas de Servicio de protección especializada Mejor Niñez y del Servicio Nacional de Menores(SENAME).
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio modificatorio de fecha 30.06.2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la Red de Programas de Servicio de protección especializada Mejor Niñez y del Servicio Nacional de Menores(SENAME)

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio Modificatorio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 30.06.2023 sobre, "**Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la Red de Programas de Servicio de protección especializada Mejor Niñez y del Servicio Nacional de Menores(SENAME)**".
2. Para el año 2023 se asignan \$ 3.311.563 (Tres Millones quinientos once mil quinientos sesenta y tres pesos).
3. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE



ESTEBAN IELDRES CARO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/EJC/EVP/RTM/CCH/cch.
DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCION DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCION ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) CON I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS4555

LOS ANGELES, 13 de Julio 2023

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Modificatorio sobre Programa de Reforzamiento de la atención de salud integral de NNA vinculados a la red de programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y SENAME de fecha 30 de Junio de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Antuco; el Memorandum N° 234 de fecha 27 de junio de 2023 del Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; el Convenio sobre Programa de Reforzamiento de la atención de salud integral de NNA vinculados a la red de programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y SENAME, de fecha 15 de marzo de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 1864 del 18.03.2022; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Modificatorio de fecha 30 de junio de 2023 sobre Programa de Reforzamiento de la atención de salud integral de NNA vinculados a la red de programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y SENAME, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Antuco, y que paso a transcribir:

CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCION DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROTECCION ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME).

En Los Ángeles, a 30 de Junio del 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representada por su Director (S) Manuel Herbage Escalona, cédula de identidad N° 9.675.183-4; o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco con fecha 15 de marzo de 2022, suscribieron el Convenio Programa de Reforzamiento de la atención de salud integral de NNA vinculados a la red de programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y SENAME, aprobado por Resolución Exenta N° 1864 de fecha 18 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorandum N° 234 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 27 de junio de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

“SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 943 del 14 diciembre de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 354 del 15 de mayo de 2023. Por otra parte el mismo Ministerio de acuerdo a Resolución Exenta N° 107 del 09 febrero de 2023, distribuye recursos al Programa para el año 2023. Ambas resoluciones se anexan al presente convenio y se entiende forma parte integrante del mismo.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 3.311.563** (tres millones trescientos once mil quinientos sesenta y tres pesos).

ESTABLECIMIENTO	Cupos NNAJ 1° Componente	Cupos NNAJ 2° Componente (70% comp.1)	Monto Total
DSM Antuco	20	14	\$3.311.563

Los recursos asociados a este Programa financiarán:

- Al menos un 70% en refuerzo de horas profesionales, en consideración a las características de cada territorio, con foco en el continuo de atención, es decir promoción de factores protectores de la salud, prevención de factores de riesgo y/o enfermedades, y tratamiento individual, familiar y en red, en torno a NNA de la red Mejor Niñez/ SENAME.
- De ser una necesidad para el equipo de salud se podrá destinar un máximo de un 30% del presupuesto en insumos clínicos pertinentes, materiales u otros elementos que se requieran para realizar efectivamente actividades de promoción, prevención y tratamiento. Así como también movilización de equipos de sector para realizar acciones educativas, promocionales y preventivas a NNA de la red Mejor Niñez/SENAME.

La planificación del gasto (Plan de gasto) debe ser remitida para visación al Servicio de Salud, quien aprobara o rechazara el Plan según la pertinencia de la distribución.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas, en representación del Ministerio de Salud, 70% a la total tramitación del acto aprobatorio, y el 30% restante, de acuerdo a los resultados de la evaluación con corte al 31 de octubre, la cual se aplicara a los recursos asociados.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna”

Cabe señalar, que con fecha 5 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 143 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio

deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 15 de marzo 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don **Miguel Abuter León** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de Junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2023.07.13 08:06:16

Director (S) Servicio de Salud Biobío

Visadores:

MARIELA DIAZ SERRA

Distribución:

- - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - **I. Municipalidad De Antuco - Oficina De Partes Ssbb**



**CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCION DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS,
NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL
SERVICIO DE PROTECCION ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL
DE MENORES (SENAME).**

En Los Ángeles, a 30 de Junio del 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representada por su Director (S) Manuel Herbage Escalona, cédula de identidad N° 9.675.183-4; o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco con fecha 15 de marzo de 2022, suscribieron el Convenio Programa de Reforzamiento de la atención de salud integral de NNA vinculados a la red de programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y SENAME, aprobado por Resolución Exenta N° 1864 de fecha 18 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 234 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 27 de junio de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

“SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 943 del 14 diciembre de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 354 del 15 de mayo de 2023. Por otra parte el mismo Ministerio de acuerdo a Resolución Exenta N° 107 del 09 febrero de 2023, distribuye recursos al Programa para el año 2023. Ambas resoluciones se anexan al presente convenio y se entiende forma parte integrante del mismo.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$ **3.311.563** (tres millones trescientos once mil quinientos sesenta y tres pesos).

ESTABLECIMIENTO	Cupos NNAJ 1er Componente	Cupos NNAJ 2º Componente (70% comp.1)	Monto Total
DSM Antuco	20	14	\$3.311.563

Los recursos asociados a este Programa financiarán:

- Al menos un 70% en refuerzo de horas profesionales, en consideración a las características de cada territorio, con foco en el continuo de atención, es decir promoción de factores protectores de la salud, prevención de factores de riesgo y/o enfermedades, y tratamiento individual, familiar y en red, en torno a NNA de la red Mejor Niñez/SENAME.
- De ser una necesidad para el equipo de salud se podrá destinar un máximo de un 30% del presupuesto en insumos clínicos pertinentes, materiales u otros elementos que se requieran para realizar efectivamente actividades de promoción, prevención y tratamiento. Así como también movilización de equipos de sector para realizar acciones educativas, promocionales y preventivas a NNA de la red Mejor Niñez/SENAME.

La planificación del gasto (Plan de gasto) debe ser remitida para visación al Servicio de Salud, quien aprobará o rechazará el Plan según la pertinencia de la distribución.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas, en representación del Ministerio de Salud. 70% a la total tramitación del acto aprobatorio, y el 30% restante, de acuerdo a los resultados de la evaluación con corte al 31 de octubre, la cual se aplicará a los recursos asociados.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna”

Cabe señalar, que con fecha 5 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 143 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 15 de marzo 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don **Miguel Abuter León** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de Junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO



DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO